



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 050-2026-MPS/ICM

Sandia, 20 de abril del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 17 de abril de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El Informe N° 0201-2026-MPS/SGDEL/APV de fecha 16 de abril de 2026, Informe N° 287-2026-MPS/OPPR de fecha 17 de abril de 2026, Opinión Legal N° 0210-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, señala lo siguiente: "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" concordante con el artículo X del mismo Título de la precitada norma a la letra indica: "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integra. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...), con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante el Informe N° 0201-2026-MPS/SGDEL/APV de fecha 16 de abril de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite el plan de trabajo denominado "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SANDIA" con un marco presupuestario de S/ 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 soles) para su respectiva evaluación y aprobación, el cual permitirá promocionar la producción agropecuaria, agroindustrial, artesanías y emprendimientos a nivel de la provincia de Sandia, el mismo que se desarrollara los días 22,23 y 24 de mayo de 2026, en las instalaciones del estadio municipal de la ciudad de Sandia;

Que, mediante el Informe N° 287-2026-MPS/OPPR de fecha 17 de abril de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPINA sobre la Disponibilidad de Crédito Presupuestario para la aprobación del plan de trabajo denominado: "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SANDIA" con un marco presupuestario de S/ 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 soles) que, el presupuesto institucional a la fecha, ya se encuentra asignado a distintas metas, por lo que deja a criterio de la mas alta autoridad de la entidad la decisión que deba adoptarse como acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

ejecutable, a fin de que, sobre dicha base, se pueda emitir opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para atender la solicitud;

Que, mediante Opinión Legal N° 0210-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de abril de 2026, emitido por el jefe (a) de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación del plan de trabajo denominado: "XXVI FERIA AGROPECUARIA,, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SANDIA" conforme a la disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante el Proveído N° 4783-2026 de fecha 17 de abril de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO: Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el plan de trabajo denominado: "XXVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SANDIA" con un marco presupuestario de S/ 170,000.00 (ciento setenta mil con 00/100 soles), mencionado feria se desarrollará los días 22, 23 y 24 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y las demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a los de más unidades orgánicas de la municipalidad, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc./Arch.
A/SG
GM
SGDEL
OPPR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berty Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE